



Medellín, 30/09/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El Señor **JORGE IVAN TORO NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.543.609, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2022060086009 del 15 de julio del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

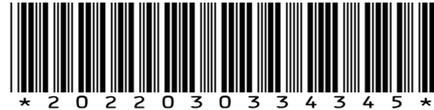
“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **PUERTO NARE Y SAN LUIS**, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2012, con el código No. **LHU-09281**, cuyo titular es el señor **JORGE IVAN TORO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.543.609**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.



SC4887-1





PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero que, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA al señor **JORGE IVAN TORO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.543.609**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281**, para la exploración y explotación de una mina de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **PUERTO NARE Y SAN LUIS**, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2012, con el código No. **LHU-09281**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES M/L** (\$27.000.000), equivalente a veintisiete **(27) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3° tablas 2°, 4° y 5° y artículo 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JORGE IVAN TORO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.543.609**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281**, para la exploración y explotación de una mina de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **PUERTO NARE Y SAN LUIS**, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2012, con el código No. **LHU-09281**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- El pago del Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de UN MILLON CIENTO OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.108.078).



SC4887-1





- El pago del Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$925.240).
- El pago del Canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$967.837).
- El pago del Canon superficiario de la segunda de construcción y montaje por valor de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.035.586).
- El pago del Canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de UN MILLON CIENTO OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.108.077).
- La Póliza Minero Ambiental de acuerdo a las indicaciones del numeral 2.2.
- La aclaración, corrección y/o modificación de los FBM anuales y semestrales de 2012 y 2013.
- Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales y Anuales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Los FBM anuales correspondiente a 2020 y 2021.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III, IV de 2018; I, II, III, IV de 2019; I, II, III, IV de 2020 y I, II, III y IV de 202; y I de 2022.

Lo anterior, toda vez que la declaratoria de la caducidad del título en referencia no lo exonera de dar cumplimiento con las obligaciones contractuales causadas:

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **JORGE IVAN TORO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.543.609**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281**, para la exploración y explotación de una mina de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **PUERTO NARE Y SAN LUIS**, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2012, con el



SC4887-1





código No. **LHU-09281**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula Vigésima del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281** previo recibo del área objeto del contrato

PARÁGRAFO: La desanotación del área del presente contrato de concesión minera del Catastro Minero Nacional solo procederá dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral de la misma. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Secretaría de Minas, a efectos de garantizar su divulgación

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia de la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su anotación en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para que surta la anotación de la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281**, en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: **ADVERTIR** al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **LHU-09281**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO DÉCIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2022030067174 de 6 de marzo de 2022**, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de octubre del 2022 y se desfija el día 7 de octubre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia